



SANABRIA PRIETO – ABOGADOS S. A. S.  
Nit: 901.829.686 - 1

**LIZETH NATALY PUENTES BELTRAN**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación y **JHON FREDY SUAREZ GUERRERO** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación; por medio del presente escrito, conferimos poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JOSÉ ANDRÉS SANABRIA NUNZABA** con tarjeta profesional No. 339.903 del C.S.J., mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, miembro del bufete **SANABRIA PRIETO – ABOGADOS S.A.S.**, para que nos represente judicialmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, a este efecto, nuestro poderdante podrá presentar solicitud de marca, contestar requerimientos, objeciones, cancelaciones, oposiciones, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de ley, presentar demandas de oposición y demandas de cancelación por no uso, notoriedad o vulgarización, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio, presentación de quejas y defensas por violación de normas de protección al consumidor, prácticas comerciales restrictivas.

A este efecto, los faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, excepciones, presentar y solicitar pruebas, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; para impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos o concedidos o en curso de concesión; recibir toda clases de documentos y valores, dando el descargo respectivo y en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses, con todas las demás facultades legales a que refiere el artículo 77 del Código General del Proceso y demás gestiones propias y accesorias a este mandato.

Sírvase reconocerle Personería.

Poderdantes;

Lizeth Nataly Puentes B.

**LIZETH NATALY PUENTES BELTRAN.**  
CC. 1.099.214.516 de Barbosa.

Jhon Fredy Suarez Guerrero

**JHON FREDY SUAREZ GUERRERO.**  
CC. 80.820.112 de Bogotá D. C.

*SANABRIA PRIETO – ABOGADOS S. A. S.*

Correo Electrónico: sanabriaprietoaboga2@gmail.com - gerencia@sanabriaprietoabogados.com  
propiedadintelectual@sanabriaprietoabogados.com

www.sanabriaprietoabogados.com

Celular 3155731774 - 315 6174989

Bogotá D.C. Colombia

Bogotá, 28 de julio 2025.

Yo, **JHON FREDY SUAREZ GUERREO**, identificado con C.C 80.820.112 y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C.

**CERTIFICO:**

Que cumpla con los siguientes requisitos para aplicar al descuento de tasa:

- De acuerdo con el artículo 2° de la ley 590 del año 2.000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, cumpla a cabalidad con los siguientes parámetros:
  - MICROEMPRESARIO   X
  - EMPRESARIO PEQUEÑO
  - EMPRESARIO MEDIANO
- De conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, DUR del Sector Comercio, industria y Turismo, adicionado por el Decreto 957 de 2019, cumpla con el parámetro definido para los ingresos brutos por actividades ordinarias al cierre de diciembre 31 de 2023, para el sector:
  - COMERCIO   X
  - MANUFACTURA
  - SERVICIOS

Lo anterior, teniendo en cuenta que mis ingresos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior fueron: \$ 160.0000 y no cuento con más de (1) empleados.

Este certificado se emite en el lugar y la fecha antes mencionados, para efectos de la acreditación del descuento de tasa ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

FIRMA

**JHON FREDY SUAREZ GUERREO.**  
CC.: 80.820.112 de Bogotá D. C.

Bogotá, 28 de julio 2025.

Yo, **LIZETH NATALY PUENTES BELTRAN**, identificada con C.C 1.099.214.516 y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

**CERTIFICO:**

Que cumpla con los siguientes requisitos para aplicar al descuento de tasa:

- De acuerdo con el artículo 2° de la ley 590 del año 2.000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, cumpla a cabalidad con los siguientes parámetros:

- MICROEMPRESARIO   X    
- EMPRESARIO PEQUEÑO         
- EMPRESARIO MEDIANO       

- De conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, DUR del Sector Comercio, industria y Turismo, adicionado por el Decreto 957 de 2019, cumpla con el parámetro definido para los ingresos brutos por actividades ordinarias al cierre de diciembre 31 de 2023, para el sector:

- COMERCIO   X    
- MANUFACTURA         
- SERVICIOS       

Lo anterior, teniendo en cuenta que mis ingresos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior fueron: \$ 180.0000 y no cuento con más de (1) empleados.

Este certificado se emite en el lugar y la fecha antes mencionados, para efectos de la acreditación del descuento de tasa ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

FIRMA

*Lizeth Nataly Puentes B.*

**LIZETH NATALY PUENTES BELTRAN**

CC.: 1.099.214.516 de Barbosa.